

AAI – 2.049
Exp.: 10-IPPC-00007.5/2020
Modificación no Sustancial

Unidad Administrativa:
ÁREA DE CONTROL INTEGRADO
DE LA CONTAMINACIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID, POR LA QUE SE MODIFICA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA OTORGADA A LA EMPRESA BLÁZQUEZ CHECA S.L., CON CIF: B-78428638, PARA SU INSTALACIÓN DERECHUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO DE METALES, UBICADA EN EL TÉRMINOMUNICIPAL DE HUMANES DE MADRID.

La actividad desarrollada por BLÁZQUEZ CHECA S.L. se corresponde con el CNAE-2009: 2561- "Tratamiento y revestimiento de metales" y consiste en el recubrimiento electrolítico de metales.

De acuerdo con la documentación aportada por el titular, la instalación está ubicada en la calle Petunia nº 29-31-33, dentro del polígono industrial de "Los Calahorros", del término municipal de Humanes de Madrid, correspondiente a las siguientes fincas:

Finca	Libro	Tomo	Folio	Referencia catastral	Registro
8387	97	1068	169	8981209VK2588S0001HA	Registro de la propiedad nº 1 de Fuenlabrada
8708	102	1099	140	8981208VK2588S0001UA	
12140	182	1414	137	8981214VK2588S0001ZA	
8529	99	1080	136	8981207VK2588S0001ZA	

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. De acuerdo con los antecedentes que obran en el procedimiento administrativo nº ACIC-MO-AAI-2.049/0-16, con fecha 28 de noviembre de 2017 se emite Resolución de la Dirección General de Evaluación Ambiental, por la que se modifica y aprueba el texto refundido de la Autorización Ambiental Integrada (en adelante AAI) a la instalación de recubrimiento electrolítico de metales, de la empresa BLÁZQUEZ CHECA S.L., ubicada en el término municipal de Humanes de Madrid.

Segundo. El titular presentó, con fecha 29 de noviembre de 2006, el Informe Preliminar de Suelos y la Caracterización Analítica Inicial del Suelo. Y con fecha 29 de junio de 2017 el Informe Periódico de Situación de Suelo.

Tercero. Con fecha 22 de enero de 2018 y registro de entrada 10/025090.9/18, el titular solicita la instalación de una cuba de 750 l, para la realización de pruebas de recubrimiento con baño de cromo trivalente para obtener piezas con acabado cromo negro, con el fin de determinar la viabilidad técnica y comercial del proceso, y en caso favorable, sustituir las cubas de cromo VI (hexavalente) de la instalación por cromo III (trivalente).



Cuarto. Con fecha 22 de enero de 2020 y registro de entrada 10/058208.9/20, el titular comunica una serie de modificaciones, al objeto de renovar y mejorar las instalaciones y aumentar la calidad del vertido al SIS. Las modificaciones proyectadas se concretan en la sustitución de la actual cabina de lacado y en la ampliación de la depuradora físico-química de aguas residuales, con el fin de incluir en una fase inicial del sistema depurativo un nuevo proceso para la destrucción de cianuros, mediante un sistema de sonda de pH y de potencial redox junto con la adición de los productos químicos necesarios para elevar el pH.

Quinto. Con fecha 4 de febrero de 2020 y registro de entrada 10/045202.9/20, el titular presenta el informe de conclusiones de las pruebas efectuadas con cromo trivalente. Aunque los resultados han sido favorables, habiéndose obtenido una amplia aceptación por parte de los clientes, el titular indica que el acabado cromo negro no puede sustituir al cromado ni al níquel negro en determinadas piezas, dependiendo del material a recubrir, por lo que ha decidido implantar el acabado de cromo negro, pero manteniendo los acabados en “níquel negro” y con cromo VI.

Sexto. Tras la emisión de la Resolución de 28 de noviembre de 2017 por la que se modifica y se aprueba el texto refundido de la AAI, se ha aprobado la siguiente normativa:

- *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10, que deroga el Real Decreto 379/2001, de 6 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus instrucciones técnicas complementarias.*
- *Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión mediana y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección a la atmósfera.*
- *Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.*
- *Real Decreto 773/2017, de 28 de julio, por el que se modifican diversos reales decretos en materia de productos y emisiones industriales.*
- *Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.*
- *Decreto 73/2019, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.*
- *Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad.*

- *Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.*

Séptimo. Están publicadas en la página web de la Comunidad de Madrid (www.comunidad.madrid) las instrucciones técnicas IT ATM-E-EC01 y siguientes, sobre mediciones en parámetros atmosféricos.

Octavo. De acuerdo a lo requerido en el condicionado ambiental establecido en la resolución del 28 de noviembre de 2017, el titular presenta:

- Con fecha 29 de junio de 2017 y referencia 10/2030089/17, documentación relativa al cumplimiento del apartado 6.1 del Anexo II de la AAI: estudio de ruido.
- Con fecha 25 de octubre de 2018 y referencia 10/329913.9/18, documentación relativa al cumplimiento del apartado 8.2.1. del Anexo II de la AAI: certificado de cumplimiento de las Instrucciones técnicas IT-ATM-E-EC-01 (altura de las chimeneas adecuada para la dispersión de contaminantes) y IT-ATM-E-EC-02 (adecuación de los focos para la realización de mediciones) para los focos 2 y 3. Se justifica adecuadamente este cumplimiento.

Noveno. A la vista de todos los antecedentes de hecho anteriores, se elaboró el informe previo a la propuesta de resolución, al objeto de realizar el trámite de audiencia de acuerdo con el artículo 82 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre*. Durante el referido trámite de audiencia se han recibido alegaciones por parte del titular con fecha 19 de junio de 2020 y registro de entrada nº 10/223914.9/20, las cuales se han tenido en consideración en la redacción de la presente Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el *artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación*, la instalación de referencia requiere AAI para su explotación, dado que su actividad está incluida en el epígrafe 2.6 del Anexo 1 de la citada Ley.

Segundo. De conformidad con los artículos 5.c y 10.2 *del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, en caso de producirse alguna modificación en las instalaciones, el titular debe comunicar esta intención al Área de Control Integrado de la Contaminación a fin de que se determine si la modificación es o no sustancial.

Tercero. A efectos de lo establecido en el artículo 10.4 *del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y de conformidad con el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y se desarrolla la Ley 16/2002, de 1 de julio de prevención y control integrados de la contaminación*, las modificaciones comunicadas por el titular no se consideran sustanciales (ni teniendo en cuenta cada modificación de forma independiente ni considerándose todas las modificaciones de forma conjunta) dado que no concurre ninguno de los criterios que se recogen en dicho artículo para que se considere que se produce una modificación sustancial en la instalación, por no representar una mayor

incidencia sobre la seguridad, la salud de las personas y el medio ambiente. Igualmente, la modificación no implica el sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental según la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental*.

Cuarto. En igual sentido, la aprobación del nuevo marco normativo referenciado en el antecedente de hecho SEXTO, no supone una revisión de oficio de la AAI conforme al artículo 26 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*. No obstante es preciso actualizar la referencia legislativa que figura en los textos de determinados epígrafes de la AAI, para su adaptación a la normativa vigente.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático, de conformidad con el *Decreto 278/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad*, a la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, así como la propuesta técnica del Área de Control Integrado de la Contaminación elevada por la Subdirección General de Impacto Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático,”

RESUELVE

Primero. **Considerar** las modificaciones comunicadas el 22 de enero de 2020 y el 4 de febrero de 2020, como “**no sustanciales**”, a efectos de lo establecido en el artículo 10 del *Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre*, y el artículo 14 del *Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre*, por los motivos anteriormente señalados.

Segundo. **Modificar** el texto de la resolución de 28 de noviembre de 2017, por la que se modificó y se aprobó el texto refundido de la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la empresa BLÁZQUEZ CHECA S.L., CON CIF: B-78428638, para su instalación de recubrimiento electrolítico de metales, ubicada en el término municipal de Humanes de Madrid, en los siguientes términos:

- Epígrafes: 3.1, 3.4, 4.12.1., 6.9. (nuevo) y 8.4 del Anexo I.
- Epígrafes: 4.1, 5, 6 (eliminado), 7.1., 8.1. y 8.2. del Anexo II.
- Epígrafes: 1, 2, 3.1, 3.4., 4.1. y 4.2. del Anexo III.

Tercero. El titular deberá **disponer** de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra, en todo caso, las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedad de las personas; indemnizaciones por daños en las cosas y los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado (artículo 6 del *Real Decreto 833/1988, de 20 de junio*, y artículo 34 de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*), cuya cobertura mínima sea de 450.000 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS).

Esta Resolución se mantendrá en todo momento anexa a la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático de la Comunidad de Madrid, de 28 de noviembre de 2017, que quedará vigente en todos aquellos aspectos que no han sido objeto de modificación.

En Madrid, a fecha de firma

DIRECTOR GENERAL DE
SOSTENIBILIDAD Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo.: Jaime Sánchez Gallego
(Decreto 182/2019, de 3 de septiembre,
del Consejo de Gobierno)

BLÁZQUEZ CHECA, S.L.
Polígono Industrial "Los Calahorros"
c/ Petunia, 29
28970 Humanes de Madrid (MADRID)

ANEXO I

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y VALORES LÍMITE DE EMISIÓN

3. CONDICIONES RELATIVAS A LA ATMÓSFERA

- 3.1. De acuerdo con el *Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación*, y con *Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión mediana y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección a la atmósfera*, los focos de emisiones a la atmósfera de la instalación se catalogan de la siguiente forma:

FOCOS DE PROCESO						
ID FOCO	CAPCA		Potencia térmica nominal (kWt)	Sistemático	Combustible	Sistema depuración
	GRUPO	CÓDIGO				
Foco 1: Extracción líneas de tratamiento	B	04 02 10 05	--	SI	Gasóleo C	Lavador de gases
Foco 2: Quemador horno de secado – 1 (interior nave petunia 29)	-	03 01 06 05	170	NO	Gasóleo C	--
Foco 3: Quemador horno de secado – 2 (lateral nave petunia 31)	C	03 01 06 04	360	NO	Gasóleo C	--
Foco 4: Cabina de lacado eléctrica – pintura líquida(Nueva)	-	06 01 08 04	-	Si	-	Filtro base de cartón + Filtros laterales de fibra de vidrio

FOCOS DE CALEFACCIÓN						
ID FOCO	CAPCA		Potencia térmica nominal (kWt)	Sistemático	Combustible	Sistema depuración
	GRUPO	CÓDIGO				
Foco 5: Caldera calefacción	-	03 01 03 05	180	SI	Gasóleo C	--

- 3.4. Se deberán cumplir los siguientes valores límite de emisión (VLE) en los focos de emisión de gases, como valores medios diarios expresados en condiciones normales de presión y temperatura del gas seco (101'3 kPa, 273'15 K), referidos a

un porcentaje de oxígeno del 3% en el foco 3y a condiciones reales de funcionamiento en el foco 1.

ID Foco	Parámetro	VLE (mg/Nm ³) 2020	VLE (mg/Nm ³) 2023
Foco 1: Extracción líneas tratamiento	Partículas	15	15
	Cr y compuestos	0,2	0,2
	Ni y compuestos	0,1	0,1
	Cu y compuestos	0,1	0,1
Foco 3: Quemador horno secado - 2	CO	500	500
	NO _x como NO ₂	450	200
	SO _x como SO ₂	180	180
	Partículas	30	30

Para el establecimiento de los Valores Límite de Emisión (VLE) se ha tenido en cuenta el contenido de la “Guía sobre las mejores técnicas disponibles en España del sector de tratamiento de superficies metálicas y plásticas (Mayo 2007)”, el *Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre* y la normativa vigente de aplicación en otras Comunidades Autónomas sobre límites de emisión para instalaciones industriales de combustión de potencia térmica inferior a 50 MWt.

4. CONDICIONES RELATIVAS A LOS RESIDUOS

4.12. PROCESOS DE GENERACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

4.12.1. Como consecuencia de su actividad la instalación genera los residuos peligrosos enumerados a continuación.

NP 01: RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO	
LER	Descripción
ENVASES CONTAMINADOS DE PLÁSTICO O METÁLICOS	
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas.
MATERIALES DE FILTRACIÓN	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
AGUAS ÁCIDAS (BAÑOS AGOTADOS)	
06 01 06	Otros Ácidos.
POLVO DE LACADO	
08 01 11	Residuos de pintura y barniz que contienen disolventes orgánicos u otras sustancias peligrosas.
POLVO DE PULIDORA	
12 01 16	Residuos de granallado o chorreado que contienen sustancias peligrosas.

NP 01: RECUBRIMIENTO ELECTROLÍTICO	
LER	Descripción
BAÑOS DE CROMO	
11 01 06	Ácidos no especificados en otra categoría.
AMALGAMA	
11 02 07	Otros residuos que contienen sustancias peligrosas.

NP 02: TRATAMIENTO IN SITU DE EFLUENTES	
LER	Descripción
LODOS DE DEPURADORA	
19 02 05	Lodos de tratamientos físico-químicos que contienen sustancias peligrosas.
NP 03: SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIÓN	
LER	Descripción
MATERIAL ABSORBENTE CONTAMINADO	
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados con sustancias peligrosas.
ACEITES USADOS	
13 02 08	Otros aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes

6. CONDICIONES RELATIVAS AL SUELO

- 6.9. **(Apartado nuevo)** Los almacenamientos de productos químicos deberán atenerse a los requisitos establecidos en el *Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10*, que les sean de aplicación.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo la obligación recogida en este epígrafe se dará traslado al órgano competente para su conocimiento y efectos oportunos.

8. CONDICIONES RELATIVAS A ACCIDENTES Y CONDICIONES ANORMALES DE OPERACIÓN

- 8.4. En las situaciones de emergencia que pudieran derivarse de la explotación de las instalaciones, se actuará según lo dispuesto en la *Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil*, y su normativa de desarrollo. Ante situaciones de emergencia el titular deberá comunicar la misma al teléfono único de emergencias 112.

ANEXO II

SISTEMAS DE CONTROL

4. CONTROL DE EMISIONES A LA ATMÓSFERA

- 4.1. Se realizará con la periodicidad que se indica a continuación, a través de entidades de inspección acreditadas por ENAC en el ámbito de atmósfera según UNE-EN ISO/IEC 17025, o por una Entidad de Acreditación firmante de los Acuerdos de Reconocimiento Mutuo establecidos a nivel internacional entre entidades de acreditación, un control de los focos de emisión que incluya, al menos, los parámetros que se indican en la tabla del siguiente apartado, con la frecuencia y duración establecidas en la Instrucciones Técnicas recogidas en la www.comunidad.madrid, *IT-ATM-E-EC-03 “metodología para la medición de emisiones en focos estacionarios canalizados”, y IT-ATM-E-EC-05 “Medición de gases de combustión mediante células electroquímicas”*.

ID Foco	Parámetro	Periodicidad
Foco 1: Extracción líneas tratamiento	Partículas	BIENAL Período de funcionamiento representativo
	Cr y compuestos	
	Ni y compuestos	
	Cu y compuestos	
Foco 3: Quemador horno secado-2	CO	CUATRIENAL Período de funcionamiento representativo
	NO _x como NO ₂	
	SO _x como SO ₂	
	Partículas	

5. CONTROL DE RESIDUOS

- 5.1. Se dispondrá de un archivo (físico o telemático) donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos; cuando proceda, se inscribirá también el medio de transporte y la frecuencia de recogida.

En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. La información archivada se guardará, al menos tres años y permanecerá a disposición de esta Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad. Así mismo, en el caso de que los residuos se destinen a eliminación en vertedero, se contemplará en el archivo la información de caracterización básica de dichos residuos.

- 5.2. Además de las obligaciones impuestas en la Ley 22/2011, de 28 de julio y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, deberán remitirse a lo largo del período de vigencia de la autorización los siguientes informes:

Anualmente, deberán remitir:

Antes del 1 de marzo: Memoria Anual de Actividades, según modelo establecido al efecto, que incluirá todos los datos relativos a la gestión y a la producción de residuos (peligrosos y no peligrosos), incluyendo los correspondientes a aquellos residuos peligrosos no incluidos en el Anexo I de esta Resolución, por no ser previsible su producción o por generarse con carácter eventual. Dicha memoria, incluirá un Balance del Proceso, en soporte informático (hoja de cálculo), con el siguiente contenido:

- Resumen de las cantidades de residuos no peligrosos cuyo traslado no esté sometido a notificación previa recibidos y expedidos por la instalación, agrupados por NP (proceso) y Código LER, indicando el origen (NIF, razón social, dirección, y en su caso NIMA y N° de Autorización o registro) y el gestor de destino (NIF, razón social, dirección y NIMA del centro gestor y número de autorización), la descripción del residuo, y en su caso, la cantidad almacenada pendiente de su entrega a gestor autorizado.

En tanto se habilita el procedimiento de tramitación telemática de los Documentos de Identificación de los residuos no peligrosos cuyo traslado esté sometido a notificación previa, el Balance descrito en este apartado incluirá adicionalmente la información relativa a dichos traslados.

- Certificado de vigencia del Seguro de Responsabilidad Civil, que se presentará en el plazo de 1 mes desde la renovación del mismo, de acuerdo con el modelo que se adjunta.
- En el caso de haber realizado traslado transfronterizo de residuos que de conformidad con el artículo 18 del *Reglamento (CE) nº 1013/2006, modificado por el Reglamento (UE) nº 255/2013 de la Comisión, de 20 de marzo de 2013*, deban ir acompañados del documento establecido en el anexo VII del citado Reglamento, deberá presentar copia del mismo por cada uno de los traslados realizados, tal y como se establece en el artículo 26 de la *Ley 22/2011 de 28 de julio*.
- Listado de incidencias ocurridas en la instalación.
- Informe sobre el mantenimiento realizado a la maquinaria, depósitos de almacenamiento, báscula, etc.

La Memoria Anual de Actividades recogerá como mínimo, la cantidad anual de los **residuos peligrosos producidos**, la naturaleza de los mismos, operación de tratamiento del residuo (D/R), el destino final, y la relación de aquellos que se encuentren almacenados temporalmente, incluyendo aquellos no recogidos en la presente Resolución por no ser previsible su producción.

La Memoria Anual de Actividades deberá presentarse antes del 1 de marzo del año correspondiente a la notificación de los datos del PRTR, y se utilizará como documento base para la notificación de los datos sobre residuos en el citado registro. Para ello, será necesario incluir un apartado, no recogido en el formulario de la web, con las cantidades de **residuos producidos no peligrosos**.

- 5.3. Cuatrienalmente se renovará y remitirá al Área de Control Integrado de la Contaminación, el Estudio de Minimización de los residuos peligrosos generados según lo indicado en la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*.
- 5.4. **(Apartado nuevo)**. En relación a la *Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases*, el titular presentará en el Área de Planificación y Gestión de Residuos, la documentación requerida para el cumplimiento de la citada Ley.

En el caso de que se tuviera constancia de que el titular no lleva a cabo la obligación anterior, se dará traslado a la unidad administrativa competente para su conocimiento y efectos oportunos.

6. CONTROL DE RUIDOS (Apartado eliminado)

7. CONTROL DEL SUELO

- 7.1. Antes del 29 de junio de 2022, se deberá presentar el Informe periódico de situación de suelos, a que se refiere el artículo 3.4. del *Real Decreto 9/2005, de 14 de enero*, cuyo contenido se ajustará al formulario establecido por esta Consejería en la página web: <http://www.comunidad.madrid>, incluyendo los registros de vertidos accidentales ocurridos desde la concesión de la AAI hasta la fecha, que pudieran haber dado lugar a la contaminación del suelo y, en caso de que se hayan producido tales vertidos, los resultados de la caracterización analítica del suelo realizada en la zona potencialmente afectada.

Una vez se revise dicho Informe periódico de situación de suelos se determinará, si procede, cambio de la periodicidad con la que habrá de presentarse el siguiente Informe periódico de situación de suelos y, en su caso, la exigencia de caracterización analítica.

8. REGISTRO Y REMISIÓN DE CONTROLES, INFORMES Y ESTUDIOS

- 8.1. Todos los controles, informes, estudios y registros sectoriales requeridos en la AAI se recogerán en un único registro ambiental que deberá estar a disposición de la administración junto con la presente AAI.
- 8.2. Además, los controles, informes y estudios solicitados en la AAI deberán ser remitidos al Área de Control Integrado de la Contaminación en los plazos y con las periodicidades que se indican a continuación.
- 8.2.1. **Con periodicidad semestral:**
- Informe de los resultados de control de vertidos al Sistema Integral de Saneamiento, adjuntándose copia de los informes elaborados por la entidad acreditada.
- 8.2.2. **Con periodicidad anual:**
- Datos de Producción total y desglosada por tipo de recubrimiento realizado.
 - Consumo anual de agua de abastecimiento, energía eléctrica y combustibles.

- Informe de emisiones a la atmósfera (control con la periodicidad que corresponda).
- Relación anual de productos químicos.
- Memoria Anual de Actividades de Producción de residuos.
- Informe anual para la notificación en el registro PRTR-España.
- Certificado de renovación del Seguro de Responsabilidad Civil.

8.2.3. Con periodicidad bienal:

- Informe anual de control de emisiones atmosféricas junto a los resultados de los análisis por la entidad acreditada (Foco 1)

8.2.4. Con periodicidad cuatrienal:

- Renovación del estudio de Minimización de Producción de Residuos.
- Informe anual de control de emisiones atmosféricas junto a los resultados de los análisis por la entidad acreditada (Foco 3) ó justificación del número de horas que demuestre que ha emitido menos del 5% de horas del funcionamiento total anual respecto a la situación normal

8.2.5. Con periodicidad quinquenal:

- Informe Periódico de Situación del Suelo.

8.2.6. Dos meses antes del cese de la actividad sin desmantelamiento de instalación:

- Memoria de cese de actividad.

8.2.7. Diez meses antes de la clausura de la actividad con desmantelamiento de instalación:

- Memoria ambiental de clausura.

8.2.8. (Apartado nuevo). En el plazo de un mes desde la notificación de la presente Resolución:

- Certificado del Seguro de Responsabilidad Civil.

8.2.9. (Apartado nuevo). Antes del 29 de junio de 2022:

- Informe periódico de la situación del suelo.

ANEXO III

DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

1. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES

La actividad principal de la instalación es el recubrimiento químico y electrolítico de piezas metálicas.

La instalación se localiza en el término municipal de Humanes de Madrid, en el Polígono Industrial "Los Calahorros". En un inicio, la superficie total que disponía la instalación era aproximadamente de 1.000 m² (correspondiente a las naves petunia 29 y 31), de los cuales, 850 m² correspondían a superficie ocupada por la actividad. Posteriormente se amplía la instalación al alquilar la nave anexa (petunia 33) que cuenta con 325 m² de nave y 25 m² de patio cerrado.

La empresa distribuye su actividad en tres naves anexas, ambas con entrada por la calle Petunia, pero independientes entre sí. Todas las naves presentan el firme de hormigón y se encuentran techadas.

La distribución de la actividad puede dividirse en las siguientes áreas:

- Nave de recubrimiento (c/ Petunia, 29) donde se realizan las actividades de:
 - Recubrimiento electrolítico (una línea manual y otra línea automática)
 - Horno de secado nuevo (horno 2)
 - Baño de cromo negro III y bomba de cromo III
- Patio exterior de la nave de recubrimiento (c/ Petunia, 29), donde se localizan:
 - Instalación de Depuración de efluentes
 - Lavador de gases del tratamiento de superficies.
 - Almacenamiento de materias primas
 - Almacenamiento de residuos peligrosos
- Nave de almacenamiento (c/ Petunia, 31) Se llevan a cabo las siguientes actividades:
 - Almacenamiento de residuos no peligrosos
 - Almacenamiento de productos terminados
 - Cabina de lacado
 - Oficinas y aseos
- Lateral de la nave (c/ Petunia, 31) se localizan:
 - Horno de secado
 - Cubas empleadas para eliminar impurezas de piezas: 3 de tratamiento y 1 de aclarado
- Nave anexa (c/ Petunia 33) que se distribuye en:
 - Almacén de 175 m² para producto terminado, en proceso o inicial
 - Zona de pulido (150 m²)
 - Aseos y duchas en planta baja
 - Altillo de 50 m² : vestuario, lavadora, comedor y oficina

Organización:

- Nº empleados: 19
- Nº días/horas de trabajo anuales: 220 días / 1760 horas
- Turnos: 1

2. ACTIVIDADES PRINCIPALES: PROCESO PRODUCTIVO

2.1. Proceso productivo

Se reciben las piezas propiedad de los clientes y el objetivo de la empresa es proporcionar un recubrimiento de diferentes espesores y usos (decorativo, protector, etc.), según el tipo de metal y el procedimiento elegido.

El proceso se realiza, tal y como quedó reflejado en la AAI inicial de Resolución de 26 de enero de 2009, en dos líneas de producción, una manual y otra automática, habiendo estado inactiva la línea automática desde 2010 hasta finales de 2015 por falta de demanda.

La **línea manual** se dedica al recubrimiento con cromo, cromo III (cromo negro III), níquel (níquel satinado, níquel brillo y níquel negro), cobre y latón.

La **línea automática** se va a dedicar fundamentalmente al proceso de cromado de aluminio, con menor frecuencia, a procesos de cromado sobre material de base acero, base latón y base hierro, y también, como principal novedad respecto a lo anteriormente autorizado, recubrimiento de oro flash sobre dichos sustratos.

Cromado de aluminio Se llevan a cabo los siguientes procesos:

- **ATAQUE ÁCIDO NÍTRICO.** Su objetivo principal es eliminar la película de silicatos y mordentar la superficie del aluminio para conseguir una base sobre la que “anclar” las posteriores capas de depósitos.
- **AMALGAMADO.** Es un tratamiento químico en el cual se deposita una fina capa de zinc sobre la superficie que actúa como barrera contra la reoxidación del aluminio y acondiciona la pieza para su posterior tratamiento. Trabaja a temperatura ambiente.
- **DESAMALGAMADO.** Tiene como finalidad eliminar la capa de Zn aplicada en el baño de amalgamado: su composición es la misma que la del baño de ataque ácido nítrico. El objeto es poder aplicar una nueva capa de amalgama que resulta ser más fina, uniforme y densa sobre la cual aplicar el recubrimiento del níquel.
- **NIQUELADO BRILLANTE.** En estos baños se deposita electrolíticamente una capa de níquel metal sobre las piezas en tratamiento. Cada cuba de níquel dispone de rectificador de corriente. Estos baños están compuestos por una solución de sales de níquel y diferentes aditivos.
- **CROMADO.** En este baño se deposita electrolíticamente una fina capa de cromo metal. Dispone de rectificador de corriente. Se compone de una solución de ácido crómico y catalizadores.
- El nuevo baño de **cromo negro** se sitúa en la calle Petunia 29, entre la zona de baños de la instalación manual y el cuarto de secado. La cuba para la obtención de este acabado tiene una capacidad de 2,09 m³, con unas dimensiones interiores de 0,81 x 2,08 x 1,24 m. Además, estará provista de una bomba filtrante de resinas además de aireadores y calentadores. La cuba va a disponer de una canalización alrededor del perímetro de la misma, con objeto de conducir los posibles derrames que se produzcan en el desarrollo de la actividad hacia la depuradora.
- **LAVADO.** Es fundamental en los procesos de acabado no contaminar unos baños con otros. Es muy importante lavar perfectamente las piezas antes de

pasar de una etapa a otra, evitando así los problemas por arrastres. Para ello existen distintas cubas de lavado distribuidas en la línea en las que el agua está en constante circulación.

Dorado del aluminio En este caso, la fase de preparación es idéntica al caso descrito en el punto anterior (Ataque ácido, Amalgamado). Después del proceso de niquelado, en vez de cromar las piezas, éstas pasan al baño de:

- ORO. En éste baño se deposita electrolíticamente una capa de oro flash. Trabaja en caliente y dispone de rectificador de corriente. Se compone de unas sales de formación y oro metal.

Cromado del acero Los procesos que se llevan a cabo, como fases de preparación son:

- DESENGRASE ELECTROLÍTICO. En esta etapa se eliminan las grasas, aceites y todo tipo de suciedad presente en las piezas. También se eliminan los óxidos presentes en la superficie de las piezas. Dispone de rectificador de corriente (con inversor catódico/anódico). Trabaja a temperatura ambiente. Es un preparado a base de sales minerales (no contiene tensoactivos no complejantes).
- ACTIVADO. Esta etapa tiene como finalidad neutralizar la alcalinidad previa de la fase de desengrase y acondicionar las piezas para su posterior etapa de niquelado.
- Las etapas de NIQUELADO y CROMADO son como las descritas en la etapa anterior. Los lavados suelen ser específicos por etapas.

Dorado del acero Se realiza una preparación del material (según se ha descrito) y tras la etapa de niquelado, pasa al baño de ORO.

Cromado de hierro y/o cromado de latón Se llevan a cabo los siguientes procesos:

- ATAQUE ÁCIDO NÍTRICO. Su objetivo principal es eliminar la película de silicatos y mordentar la superficie del aluminio para conseguir una base sobre la que “anclar” las posteriores capas de depósitos.
- NIQUELADO BRILLANTE. En estos baños se deposita electrolíticamente una capa de níquel metal sobre las piezas en tratamiento. Cada cuba de níquel dispone de rectificador de corriente. Estos baños están compuestos por una solución de sales de níquel y diferentes aditivos.
- CROMADO. En este baño se deposita electrolíticamente una fina capa de cromo metal. Dispone de rectificador de corriente. Se compone de una solución de ácido crómico y catalizadores.
- LAVADO. Es fundamental en los procesos de acabado no contaminar unos baños con otros. Es muy importante lavar perfectamente las piezas antes de pasar de una etapa a otra, evitando así los problemas por arrastres. Para ello existen distintas cubas de lavado distribuidas en la línea en las que el agua está en constante circulación

Dorado del hierro y/ o dorado de latón: En este caso, la fase de preparación es idéntica al caso descrito en el punto anterior. Después del proceso de niquelado, en vez de cromar las piezas, éstas pasan al baño de:

- ORO. En éste baño se deposita electrolíticamente una capa de oro flash. Trabaja en caliente y dispone de rectificador de corriente. Se compone de unas sales de formación y oro metal.

Entre las fases anteriores hay una o varias etapas de enjuague o aclarado.

Las cubas de tratamiento son estancas y las de lavado disponen de aporte y salida de agua.

PULIDO. En ocasiones las piezas son sometidas a un proceso final de pulido para lo que cuentan con cuatro máquinas pulidoras, las cuales disponen de sistema de extracción o retención de polvo.

La disposición de las cubas en las líneas de producción existentes, se esquematiza a continuación.

LÍNEA MANUAL		
Nº	Disposición cubas	Capacidad (litros)
1	BAÑO DE NIQUEL WOOD (Tª ambiente)	858
2	DESENGRASE ELECTROLÍTICO (Detergente / Tª ambiente)	5000
3	ULTRASONIDO(Desengrasante / 45 °C)	700
5	ACLARADO (Agua / Tª ambiente)	3.828
6	ACLARADO (Agua / Tª ambiente)	900
7	NEUTRALIZADO (Ácido sulfúrico / Tª ambiente)	1.595
8	ACLARADO (Agua / Tª ambiente)	960
9	NÍQUEL SATINADO (Sulfato de Ni / 55 °C)	5.400
10	NÍQUEL BRILLANTE (Sulfato de Ni / 55 °C)	5.400
11	ACLARADO (Agua / Tª ambiente)	1.500
12	ACLARADO (Agua / Tª ambiente)	1.500
13	ACLARADO (Agua / Tª ambiente)	1.330
14	ACLARADO (Agua / Tª ambiente)	1.680
15	ACLARADO (Agua / Tª ambiente)	2.250
16	BAÑO CROMO (Ácido crómico / 40 °C)	4.950
17	BAÑO NIQUEL NEGRO (Tª 35°C)	3.000
18	BAÑO DE LATÓN (Tª 30°C)	2.175
19	BAÑO COBRE (Tª 60°C)	3.841
20	BAÑO DE CROMO NEGRO (Tª 40 °C)	2.090
21	BAÑO DE LATÓN (Tª 60 °C) (Temporal)*	936
22	ACLARADO (Agua / Tª ambiente) (Temporal)*	703

* Estas cubas se instalarían de manera temporal para poder atender la demanda puntual de un determinado cliente de este tipo de piezas, estando prevista su desinstalación en el último trimestre de 2020, plazo previsto de duración de los trabajos. Tras la retirada, estas cubas serán almacenadas vacías por si hubiera que volver a utilizarlas en un futuro.

LÍNEA AUTOMÁTICA		
Nº	Disposición cubas	Capacidad (litros)
1	LAVADO (Agua desmineralizada)	1870
2	LAVADO (Agua)	1870
3	LAVADO (Agua)	1870
4	ATAQUE ALUMINIO (Ac Nítrico/Ac Sulfúrico)	1870
5	DESAMALGAMADO (Ac Nítrico 50%)	2300
6	LAVADO (Agua)	2560
7	AMALGAMA	2525
8	LAVADO AMALGAMA (Agua)	2560
9	LAVADO AMALGAMA (Agua)	2560
10	BAÑO CROMO (Ácido crómico / 40 °C)	4250
11	RECUPERACIÓN Cr (Aguas crómicas)	2930
12	LAVADO CROMO (Agua)	2940
13	LAVADO CROMO (Agua)	2940
14	ORO FLASH (60 °C)	2700
15	LAVADO REC. ORO	2450
16	LAVADO (Agua desmineralizada)	2600
17	LAVADO DE ACTIVADO Agua	2600
18	ACTIVADO ÁCIDO	2550
19	LAVADO DEL DESENGRASE	2550
20	DESENGRASE ELECTROL	4225
21	NIQUEL BRILLANTE (60°C)	4225
22	REC. NIQUEL (Agua)	2700
24	LAVADO (Agua)	2700
25	NIQUEL BRILLANTE (60°C)	4225
26	VACÍA (sin uso)	4225
27	ULTRASONIDO	462
28	ACLARADO	551

Fuera de la línea, pero perteneciente a la línea automática se encuentra un baño de ultrasonido y una cuba de agua.

En el lateral techado y pavimentado de la nave de c/ Petunia, 31, se han implantado 3 cubas de tratamiento y 1 cuba de aclarado empleadas para eliminar impurezas de piezas de cliente para su posterior tratamiento.

Nº	ZONA LATERAL	
	Disposición cubas	Capacidad (litros)
1	DECAPADO ÁCIDO	2.080
2	DECAPADO ATAQUE ÁCIDO (Ácido clorhídrico)	1.000
3	LAVADO/ACLARADO (agua)	2.080
4	DECAPADO ATAQUE BÁSICO (Sosa)	2.080

La instalación dispone de un volumen de cubas de tratamiento de superficie de metales (excluidas cubas de agua) de aproximadamente 77,09 m³ (35.209 l de la línea manual y 36.487 l de la línea automática y 5.160 l del lateral de la nave).

2.2. Productos finales

Denominación	Producción anual estimada*
Piezas recubiertas	33.331 m ² piezas recubiertas

(*) Calculado en base a la información del periodo 2014-2018

2.3. Abastecimiento de agua

Origen	Consumo anual medio*	Destino
Pozo abastecimiento propiedad de la Comunidad de Propietarios del Polígono Industrial	5.444m ³	- Uso sanitario - Proceso productivo

(*) Calculado en base a la información del periodo 2014-2018

2.4. Recursos energéticos

2.4.1. Tipo de fuentes energéticas utilizadas y consumo

- Eléctrica procedente de fuente externa:
 - Potencia instalada: 350kW
 - Consumo anual energía*: 381.304 kWh
- (*) Calculado en base a la información del periodo 2014-2018

- Combustibles:

Combustible	Tipo de almacenamiento	Consumo anual medio*
Gasóleo C	3 Tanques superficiales de 1 m ³	8.199 l

(*) Calculado en base a la información del periodo 2014-2018

2.4.2. Instalaciones de combustión

Instalación de combustión	Utilización	Potencia	Tipo combustible
Quemador horno de secado-1	Secado de piezas	170 kWt	Gasóleo C
Quemador horno de secado-2	Secado de piezas	360 kWt	Gasóleo C
Caldera calefacción	Calefacción	180 kWt	Gasóleo C

2.5. Almacenamientos

- **Almacén de recepción.** Área donde las materias primas se descargan de los camiones, haciendo uso para ello de una carretilla elevadora.
- **Almacén de producto terminado.** En el almacén, los lotes entregados por producción son sellados e identificados para ser enviados al cliente. Una vez los lotes están completamente terminados y con la documentación necesaria son cargados en el camión y transportados a su destino final.
- **Almacén de productos químicos.** En este almacén se encuentran ubicados los productos químicos con carácter peligroso que son requeridos para llevar a cabo el proceso productivo. Esta zona se encuentra ubicada en el patio exterior de la nave, c/ Petunia, 31, distribuyéndose sobre una zona techada, vallada, solada con hormigón impermeable, ventilada y con medios de contención en caso de derrame.
- **Almacén de residuos peligrosos.** El almacenamiento de residuos peligrosos se encuentra techado, con un murete, recubierto de pintura epoxi y diseñado para que funcione como un cubeto de contención para garantizar que los eventuales derrames no alcancen el suelo desnudo del patio que quedan sin pavimentar y ubicado en el patio exterior de la nave, c/ Petunia, 31.

Los lodos de la depuradora se almacenan en el patio exterior en un contenedor metálico de 7 m³, en zona techada y pavimentada.

- **Depósitos de gasóleo.** La empresa cuenta con un depósito de gasóleo C de 1 m³ de capacidad, que se utiliza para la caldera de calefacción, y el cual se encuentra dentro de una estructura metálica que realiza las funciones de cubeto de retención en caso de rotura o vertido accidental. Por otro lado, se dispone de dos depósitos de gasóleo C de 1m³ de capacidad para alimentación de los hornos de secado.

3. ANÁLISIS DE LA CARGA CONTAMINANTE DE LA ACTIVIDAD

3.1. Focos emisiones a la atmósfera

Las principales fuentes de emisión de contaminantes atmosféricos son las siguientes:

- Emisiones de proceso en focos fijos de partículas sólidas, cromo y gases ácidos, producidas por el funcionamiento de la extracción de los vapores producidos en las líneas de tratamiento de baños electrolíticos.
- Emisiones en focos fijos de gases de combustión, producidas por el funcionamiento de los quemadores de los hornos de secado y de la caldera de calefacción, que se abastecen ambos de gasóleo C.

Nº foco	Denominación	Grupo CAPCA	Sistema depuración	Contaminantes esperados
1	Extracción líneas de tratamiento	B	Lavador de gases	Partículas, SO ₂ , Cr, Ni, Cu
2	Quemador horno secado-1* (Interior nave petunia 29)	-	--	CO, NO _x , SO ₂
3	Quemador horno secado-2* (Lateral nave petunia 31)	C	--	CO, NO _x , SO ₂
4	Cabina de lacado	-	Filtro de cartón	COT
5	Caldera calefacción	-	--	CO, NO _x , SO ₂

* La utilización de los hornos de secado se prevé que sea muy restringida, aproximadamente:
Foco 3 = [1 hora al día → 40 días al año] y Foco 2 = [2 horas al día → 100 días al año]

3.4. Generación de residuos

3.4.1. Residuos peligrosos

Proceso	Residuo	LER	Cantidad anual (kg)*
Recubrimiento electrolítico	Envases contaminados de plástico o metálicos	15 01 10	344
	Materiales de filtración	15 02 02	-
	Baños de cromo	11 01 06	2.623**
	Aguas ácidas	06 01 06	Puntual
	Amalgama	11 02 07	2.880**
Cabina de lacado	Polvo de lacado	08 01 11	-
Pulidoras	Polvo de pulido	12 01 06	-
Tratamiento in situ de efluentes	Lodos de depuradora	19 02 05	9.811
Servicios generales, mantenimiento y limpieza de los equipos e instalaciones	Material absorbente contaminado	15 02 02	510
	Aceites usados	13 02 08	1.555

(*) Calculado en base a la información del periodo 2014-2018

(**) Año 2018

4. TÉCNICAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN

4.1. Emisiones atmosféricas

Se dispone de un Sistema de extracción de gases que se encuentra conectado a las siguientes cubas de tratamiento:

- Línea manual: baño de cromo (ácido crómico), níquel (brillo y negro), cromo negro.
- Línea automática: baño de ataque químico, desengrase (ácido nítrico), baño de cromo y níquel (brillo).

Posteriormente el aire extraído se deriva a un lavador de gases que funciona por vía húmeda en contra corriente de agua. Tienen un volumen aproximado de 1 m³. Los efluentes contaminados resultantes se conducen a la depuradora físico-química.

Además, se utilizan surfactantes y espumantes en aquellos baños susceptibles de generar mayores emisiones con el objeto de disminuir la superficie de interfase entre el líquido acuoso que tiene disueltas las sustancias potencialmente contaminantes y el aire. Con ello se consigue disminuir la cantidad total de vapores en el baño.

La nueva cabina de lacado a instalar estará compuesta por una estructura a base de panel sándwich de 40 mm, con unas medidas de 5,50 metros de largo x 2,40 metros de alto. Constará de un sistema de aspiración superior e inferior. La extracción inferior tendrá un módulo a cada lado de 1 m x 1 m x 2 m. El conducto superior contará con una chimenea de extracción con un diámetro de tubo de 0,50 m. El proceso de filtrado se realiza en dos etapas:

- Etapa 1. Se ubica bajo el suelo de la cabina. Se compone de un filtro a base de cartón plegado y perforado. Presenta las mismas dimensiones que la cabina. Eficacia 91-98%
- Etapa 2. Filtro de fibra de vidrio Paint-Stop. Ubicado en los laterales y la parte superior de la cabina. Presenta una eficacia 90-98 %.

Una vez retirados y sustituidos los filtros cada dos meses, se gestionan como Filtros de cabina de lacado, con código LER: 15 02 02.

El régimen de funcionamiento anual es de 4 horas/día x 220 días/año, que en total supone unas 880 horas, aproximadamente.

Por otro lado, disponen de máquinas pulidoras que cuentan con sistemas de aspiración o retención de polvo.

4.2. Vertidos líquidos

La recogida de concentrados ácidos y alcalinos se realizan directamente desde las líneas galvánicas al foso subterráneo de efluentes ubicado en la cabecera de la depuradora, donde se disponen de un sistema de control de llenado para impedir rebosamientos.

La empresa cuenta con un equipo de depuración de carácter físico-químico que funciona por cargas y consta de un reactor dotado de sondas de pH y potencial redox en el que se neutralizan los efluentes.

El sistema de depuración consta de las siguientes fases principales:

- Destrucción de cianuros mediante sistema de sonda de pH y de potencial redox que, con la adición de los productos químicos necesarios y un pH alto, destruye los cianuros antes de ir al foso común.
- Reducción de cromo hexavalente a cromo trivalente, mediante la adición de sulfato ferroso.
- Regulación del pH para formar los hidróxidos y sales insolubles de las sustancias a retirar de la disolución mediante precipitación, usando como reactivos sosa y un floculante comercial.
- Decantación física, concentración y filtrado de los compuestos precipitados en la fase anterior. Los lodos de hidróxidos metálicos se concentran en un decantador lamelar y se envía a un filtro prensa donde se produce una deshidratación de fangos.

Tanto en la depuradora como en la línea de baños, la instalación cuenta con avisos visuales que indican su correcto funcionamiento o, en su caso, las necesidades de la depuradora.

ANEXO

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

MODELO CERTIFICADO SEGURO

D....., en representación de la Compañía Aseguradora con N.I.F....., y con poder suficiente para obligarle en este acto,

CERTIFICA

Que la empresa con C.I.F....., de acuerdo a lo exigido en su Autorización Ambiental Integrada tiene constituido un seguro, mediante la póliza nº que cubre lo siguiente:

Las indemnizaciones debidas por muerte, lesiones o enfermedades de las personas.

Las indemnizaciones debidas por daños en las cosas.

Los costes de reparación y recuperación del medio ambiente alterado.

Que pudieran derivarse del ejercicio de la actividad de DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD SEGÚN VIENE RECOGIDA EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI)..., realizada en las instalaciones ubicadas en DIRECCIÓN DE LA INSTALACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA.

Que el límite cuantitativo de las responsabilidades aseguradas es de Euros (.....€)

Que la citada póliza tiene validez hasta el día.....

Que de producirse la suspensión de esta cobertura o extinguirse el contrato de seguro por cualquier causa, la compañía aseguradora comunicará tales hechos a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, a los efectos recogidos en el artículo 6.7. del *Real Decreto 833/1988, de 20 de julio*, y en el artículo 34.5. de la *Ley 5/2003, de 20 de marzo*.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente en a..... de..... de

FIRMA Y SELLO

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN Y ENTREGA DEL CERTIFICADO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXIGIDO EN LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA

- (1) La instalación industrial deberá disponer de una o cuantas pólizas de seguro sean necesarias para tener asegurados no sólo los daños producidos por contaminación accidental, sino también los daños que pudieran producirse a las personas y cosas sin mediar contaminación, pudiendo ser necesario la aportación de más de un certificado de seguro de pólizas diferentes, complementarios, para acreditar la cobertura de las indemnizaciones y costes señalados en las letras a), b) y c) del modelo de certificado de seguro (seguro de responsabilidad medioambiental, seguro de responsabilidad civil por contaminación y seguro de responsabilidad civil).

Para ello, en el/los certificado/s deben constar los ámbitos a que se refiere la póliza y el aspecto que cubre, además de la cuantía.

- (2) En caso de presentar el certificado relativo a un seguro de responsabilidad medioambiental y en cumplimiento de la *Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental*, la cuantía asegurada será objeto de revisión una vez sea obligatoria para la instalación la presentación de una declaración responsable de haber suscrito una garantía financiera cuya cuantía partirá del análisis de riesgos de la actividad.